



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	Julio 9 de 1986	4573
-----------	-----------------------	-----------------	------

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

C. ANTONIO CASTILLO DE LA O
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el Expediente Número 197/986, relativo en la Vía Sumaria Civil, promovido por el C. Angel de la O Punaro, en contra del C. Antonio Castillo de la O, se dictó un Auto de Inicio que copiado a la letra dice:

"Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, Villahermosa, Tabasco. Junio dieciséis de mil novecientos ochenta y seis.- Por presentado el C. Angel de la O Punaro con su Escrito de Cuenta, Documento y Anexo que acompaña, promoviendo por su propio derecho en Vía Sumaria Civil, en contra del C. Antonio Castillo de la O, de quien ignora su domicilio, como se acreditará más adelante la firma de la Escritura Pública de Compra-Venta, de un Pre-

dio Sub-Urbano (antes rústico) ubicado en Prolongación de la Calle Tomás Garrido Canabal Poblado Dos-Montes (antes Barrancas y Amate) del Municipio del-Centro, con superficie medidas y colindancias que - más abajo se expresarán, para que por Sentencia Judicial se condene al demandado a firmar al Suscrito ante el Notario que se designe, la Escritura relativa a la Compra-Venta del predio mencionado, fijándole un plazo prudente para ello y de no hacerlo su Señoría firme dicha Escritura en su rebeldía. Con - fundamento en los artículos 2149, 2150, 2167, 2184, -- 2217 y 2221.- 121 fracción II, 405 fracción IV, -- 407, 408, 409, 410, 411, y demás relativos del Código Procesal Civil vigente.- Se da entrada a la -- demandada en la Vía y Forma propuesta, por lo tanto con las Copias Simples de la demanda y Anexos, córrase traslado al demandado para que dentro del --- término de CINCO DIAS al siguiente que se le notifi que el presente Auto, asimismo hágasele saber a las partes que el término de Ofrecimiento de Pruebas es de TRES DIAS FATALES y que empezará a contarse al - siguiente de vencido el término concedido para con- testar.- Apareciendo que los demandados son de domi- cilio ignorado, como lo demuestra con el Oficio NÚ- mero IX/1940 de fecha veinticinco de febrero del -- presente año, expedida por la Dirección General de- Seguridad Pública y Tránsito en el Estado; así como una Constancia expedida por la Delegada Municipal - del Poblado Dos Montes del Centro, con fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, -- con fundamento en el Artículo 121 último párrafo, --

se le emplazará por medio de Edictos que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en Otro de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las Copias del Traslado dentro de un término de TREINTA DIAS, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto.- Se tiene señalando como Domicilio del promovente para citas y notificaciones el Despacho ubicado en el No. 113 de la Calle Sarlat Esquina con Fidencia de esta Ciudad y autorizando para tales efectos al Lic. José Guadalupe Vidal Hidalgo y/o Francisco Javier Evia Ramírez, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña

Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada Cruz Gamas Campos, quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas - Quedó inscrito bajo el Número 197/986, del Libro de Gobierno.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de dos fojas útiles, a los primeros días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

C O N S T E

LA SECRETARIA JUDICIAL
Licda. Cruz Gamas Campos

1-2-3

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO**

E D I C T O

INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL:

El Ciudadano Antonio Jesús Ortiz Rubles promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, bajo el Número 122/986 ordenando el C. Juez su publicación por Edictos y Avisos en Auto de fecha diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis, respecto de la posesión que ejerce sobre el Predio Urbano ubicado sobre el Paseo Tabasco casi esquina con la Calle Carlos Pellicer Cámara (antes Calle Melchor Ocampo), de esta Ciudad, con superficie de Cincuenta y Sie-

te Metros Treientos Once Milímetros Cuadrados y área construida de Sesenta y Cuatro Metros Novecientos Ocho Milímetros Cuadrados en dos plantas, localizable dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, Dos Medidas, 11.80 y 10.00 Metros con Paseo Tabasco; al SUROESTE, 21.00 Metros con propiedad del C. Jesús Almeida y al NOROESTE, en 3.75 Metros con propiedad del C. Ovidio Andrade Ocaña.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2932 del Código Civil del Estado en vigor, expido el presente Edicto a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

2-3

Celia Ramírez Méndez, 85.- Adonay González R. 86.- Alonsó González R., 87.- Ofelia González R., 88.- Jacobino López López, 89.- Consuelo García de los Santos, 90.- Leodegario Arenas García, 91.- Tito Arenas García, 92.- Cirilo Arenas García, 93.- Rosalino Gil Pereyra, 94.- Francisco Gil Pereyra, 95.- Tito Gil Pereyra, 96.- Rubicelia Hernández, 97.- Irene Hernández Hernández, 98.- Vicente Arenas de la Cruz y 99.- Ciro Arenas de la Cruz. En consecuencia se cancelan los certificados de Derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, Números: 1.- 1256025, 2.- 1256026, 3.- 1256027, 4.- 1256028, 5.- 1256029, 6.- 1256030, 7.- 1256031, 8.- 1256032, 9.- 1256033, 10.- 1256035, 11.- 1256036, 12.- 1256037, 13.- 1256038, 14.- 1256039, 15.- 1256040, 16.- 1256041, 17.- 1256042, 18.- 1256043, 19.- 1256044, 20.- 1256045, 21.- 1256046, 22.- 1256047, 23.- 1256048, 24.- 1256049, 25.- 1256050, 26.- 1256051, 27.- 1256053, 28.- 1256054, 29.- 1256055, 30.- 1256056, 31.- 1256057, 32.- 1256058, 33.- 1256059, 34.- 1256060, 35.- 1256061, 36.- 1256062, 37.- 1256063 y 38.- 1256064.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "EL BRONCE", Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco, a los CC.: 1.- Claudia Domínguez Gómez, 2.- Román de la Cruz Martínez, 3.- Ma. Magdalena Estéban-Sánchez, 4.- Roberto Ramírez Magaña, 5.- Evelio de la Cruz Domínguez, 6.- César de la Cruz Domínguez,

7.- Aparicio de la Cruz Domínguez, 8.- Margarita Ramírez Castillo, 9.- Cayetano Ramos López, 10.- Domingo de la Cruz Hernández, 11.- Román de la Cruz Domínguez, 12.- Candelaria de la Cruz Muñoz, 13.- Ofelia Arena Cruz, 14.- Romiro de la Cruz Muñoz, 15.- Marcela Gámez López, 16.- Urbano de la Cruz Domínguez, 17.- Lorenzo de la Cruz Domínguez, 18.- Silverio de la Cruz Domínguez, 19.- Lucio de la Cruz Domínguez, y 20.- Trinidad de la Cruz Domínguez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Derechos Agrarios, en el Ejido del Poblado denominado "EL BRONCE", Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los Integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 17 días del mes de octubre de 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION

AGRARIA MIXTA

Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO

Lic. Sergio Domínguez Hernández

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. Fausto Torres Castro

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

Lic. Pablo Priego Paredes

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS

Lic. Julio C. Vidal Pérez

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POB.: "TABASQUILLO"
MPIO.: CENTLA
EDO.: TABASCO
ACCION.: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS
Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION

VISIO para resolver el Expediente Número 255/886 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el Ejido del Poblado denominado "TABASQUILLO", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por Oficio 21834 de fecha 30 de noviembre de 1985, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta iniciar Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la Segunda Convocatoria de fecha 16 de noviembre de 1985, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario que tuvo verificativo el 26 de noviembre de 1985, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución, y se reconocen Derechos Agrarios adjudicándose a las Unidades de Dotación que fueron declaradas vacantes por Resolución Presidencial de fecha 26 de diciembre de 1981, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1984, a los cam-

pesinos que se encuentran cultivándolas y que se indican en el tercer punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la Solicitud formulada y con fecha 24 de enero de 1986 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 15 de febrero de 1986 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la Diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado Acta de Desahogo ante cuatro testigos ejidatarios en pleno que de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los ejidatarios que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visitados del poblado, el día 29 de enero de 1986, según constancias que corroboran agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados

para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el Acta respectiva la inasistencia de las Autoridades Ejidales y de los Presuntos Privados sujetos a Juicio, así como la recepción de los medios Probatorios y Alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo establecido por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la Autoridad Competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 17 fracciones I y II y 86 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los artículos 14 y 15 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en autos, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a Juicio, que se han valorado las-

pruebas ofrecidas, particularmente el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 26 de noviembre de 1985, el Acta de Desavecinidad, los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos; la Resolución Presidencial que constituyó al Ejido "TABASQUILLÓ", Municipio de Centla, Tabasco, beneficio a 23 capacitados, además de la Parcela Escolar; en la Depuración Censal que se practicó al respecto, solamente se reconocen Derechos Agrarios a 13 campesinos, así como la Parcela Escolar, a quienes se les expidieron Certificados de Derechos Agrarios, no aclarándose la situación de los 10 campesinos restantes. Por tal motivo procede declarar vacantes dichas Unidades de Dotación, para que sea la Asamblea General de Ejidatarios quien proponga a los campesinos que se beneficiarán con las mismas. No procede el Reconocimiento de Derechos Agrarios a los dos campesinos propuestos por la Asamblea declarando a salvo sus derechos, para que posteriormente a la presente declaratoria de vacantes, proceda su reconocimiento en términos de ley; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO. Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las Unidades de Dotación, por más de dos años ininterrumpidos y han sido propuestos su Reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 26 de noviembre de 1985; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 206 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, **SE RESUELVE:**

PRIMERO. Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "TABAS-

QUILLÓ", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.- Andrés Méndez, 2.- Gerardo Pérez Gómez, 3.- Adelfo Pérez Gómez, 4.- Pedro Pérez Gómez y 5.- Federico Gómez Hernández, en consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, Números: 1.- 024305715, 2.- 02438140, 3.- 02438347, 4.- 02438371, y 5.- 02438383.

SEGUNDO. Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia por ventillas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "TABASQUILLÓ", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, a los CC.: 1.- Zohelya Pensabé González, 2.- Pedro Pascual Contreras Mota, 3.- Gertrudis Pérez Gómez, 4.- Ana María Pérez Jiménez y 5.- Manuel Gómez Hernández. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como Ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación que fueron declaradas vacantes por resolución Presidencial de fecha 26 de noviembre de 1985, a quienes en el Ejido Oficial de la Federación el 6 de enero de 1984, por ventillas cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el Ejido del Poblado denominado "TABASQUILLÓ", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, a los CC.: 1.- Olivia Manzanares Contreras, 2.- Ailina Méndez Ponce, 3.- Elisbeto Contreras Méndez, 4.- Julio Contreras Méndez, 5.- Eloísa Avalos Pérez, 6.- Jose Gómez Rodríguez, 7.- Angel Pérez Gómez, 8.- Francisco González Zayas y 9.- Humberto Rodríguez Rodríguez, consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como Ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO. Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de Unidades de Dotación en el Ejido del Poblado denominado "TABASQUILLÓ", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial

de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos; Notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los Intergrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 21 días del mes de febrero de 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO

Lic. Sergio Domínguez Hernández

EL VOC. R.PTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. Faustino Torres Castro

EL VOC. R.PTE. DEL GOB. FED.

Lic. Pablo Priego Paredes

EL VOC. R.PTE. DE LOS CAMPESINOS

Lic. Manuel A. Marín Cornelio

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

EDICTO DIVORCIO NECESARIO

C. LILIA LOPEZ GARCIA DONDE SE ENCUENTRE:

Que en los Autos del Expediente 1771 Número 967/86, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario por Domicilio Ignorado, promovido por el Señor Angel Albores Flores, en contra de Usted, se dictó un Auto que textualmente se lee y a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Emiliano Zapata, Tabasco, a 10 de junio de mil novecientos ochenta y seis - VISTO la cuenta secretarial y SE ACORDA: LÍTICO.- Por que

sentado el Señor Angel Albores Flores, con su Escrito de Causa y Documentos Anexos que acompaña, señalando los estrados de este Juzgado por citas y notificaciones, y por autorizado para que los recojere su nombre al C. Arturo Berivar Díaz, demandando en la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario por domicilio ignorado, la disolución del vínculo matrimonial, en contra de su esposa Lilia López García, quien es de domicilio ignorado, prevista en la causal señalada por el Artículo 267, fracción VIII, del Código Civil, en relación con el Numeral 266, 267, 278, 286 así como el ordenamiento Legal indicado y 272, 273, 283 y 284 del Código de Procedimientos Civiles, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia en el Estado. Se admite la demanda en la Vía y Forma propuesta, fírmese expediente por duplicado, inscribase en el Libro de Gobierno bajo el número que le correspondiera, dése el aviso de su inicio a la H. Superioridad. Como la demandada Lilia López García, es de domicilio ignorado, notifíquese por medio de Edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en tres días en el Periódico Oficial del Estado, en un número de circulación superior de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, notificándose también a la demandada que deberá de presentarse en la Secretaría Civil de este Juzgado en el término de -

CUARENTA DIAS para que recoja las copias de traslado, de la demanda entablada en su contra, más NUEVE DIAS siguientes para que produzca su contestación, en acatamiento del Artículo 121 fracción II, del Código Procesal Civil. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó manco y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Landy Rocío Duarte Avila, Secretaria Judicial de la Mesa Civil, que certifica y da fe.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, y en el de Mayor Circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los cinco días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis, de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL (MESA CIVIL)

C. Landy Rocío Duarte Avila

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO

SUBASTA

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en la Sección de Ejecución del Expediente Número 356/981, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Francisco Moha Márquez, Endosatario en Procuración del Señor Armando-Jesús Santana, en contra del Señor Carmen Sánchez Zapata, se ha dictado un Acuerdo que dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, a (26) veintiséis de mayo de (1986) mil novecientos ochenta y seis.- A sus autos el escrito del Licenciado Francisco Moha Márquez, para que obre como proceda en derecho y SE ACUERDA:

PRIMERO:- Como lo pide el Licenciado Francisco Moha Márquez, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 543, 544, 552 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, sáquese a Pública Subasta y al Mejor Postor, los siguientes predios rústicos:

a).- Predio rústico ubicado en la Rancharía -- Tancochapa Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de Ciento Dos Hectáreas, -- con los linderos siguientes: Al NORTE con Rafael Dóranates; al SUR con propiedad de Amadeo de la Fuente; al ESTE, Hermanos Montero y al OESTE con Nicolás Rueda Pérez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, -- bajo el Documento Público Número 575, predio 7358 -- folio 75, Volumen 28 a nombre del Señor Carmen Sánchez Zapata, a este predio el Perito, Arquitecto -- Edberto Membreño Juárez le asignó un valor de ---- \$2'500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos --- 00/100. M.N.).

b).- Predio rústico ubicado en la Rancharía -- Tancochapa Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de Cien Hectáreas, con los linderos siguientes: Al NORTE, con Carmen Sánchez; al SUR, Carmen Aragón de Mestre; al ESTE, Hermanos

Montero y al OESTE, con Tanoc Acuña inscrito en el -- Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, bajo el Documento Público 574 -- Predio 7392 folio 109 Volumen 28, a nombre de Carmen Sánchez, a este predio le asignó el Perito Valorador Arquitecto Edberto Membreño Juárez un valor de \$2'500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos -- 00/100 M.N.).

SEGUNDO:- Anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de Edictos que se publicarán en el -- Periódico Oficial del Estado, así como en Otro de -- los de Mayor Circulación en esta Ciudad y fíjense -- en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, así como del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, solicitándose postores, entendido que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE JULIO DEL -- PRESENTE AÑO, sirviendo de base para el Remate, de cada predio la cantidad de Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N., valores que arroja el avalúo practicado en los predios antes descritos según dictamen rendido por el Perito Arquitecto Edberto Membreño Juárez, siendo Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dichas cantidades o sea la -- suma de Un Millón Seiscientos Sesenta y Seis Mil -- Seiscientos Sesenta y Seis Centavos, por cada predio debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignación de Rentas y Pensiones de la Tesorería Judicial una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento del valor asignado a los inmuebles que se rematan sin cuyo requisitos no serán adquiridos.- Notifíquese personalmente.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento por -- ante el Secretario Judicial que Autoriza y da fe.-- Dos firmas.- Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial -- del Estado por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los dieciséis días del -- mes de junio del año de mil novecientos ochenta y -- seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO

SUBASTA

"TERCERA ALMONEDA"

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO GENERAL QUE EL PRESENTE VIEREN:

En la Sección de Ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 38/985, promovido por el Licenciado Terencio García Gómez en contra de Angel y Raúl Rosique Hernández, con fecha treinta y uno de mayo del presente año, se realizó una Diligencia de Remate, que en lo conducente dice:

VISTO: El pedimento del actor Licenciado Terencio García Gómez en la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda de fecha treinta y uno de mayo del presente año y con fundamento en el Numeral 563 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a Tercera Almoneda en pública Subasta el bien inmueble embargado consistente en el predio urbano ubicado en la Calle Manuel Leyva de esta Ciudad, con una superficie de 472.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE 9.40 Metros Cuadrados con Mercedes Amat; al SUR 9.30 Metros con Calle Manuel Leyva; al ESTE 50.50 Metros con Abraham Rosique González y al OESTE 50.50 Metros con Zenaido Castillo, dicho Predio fue inscrito bajo el número 3,145, Predio Número 1,567 a folios y Volumen 9, sirviendo de Base para el Remate la cantidad de \$3'440,000.00 (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), siendo esta cantidad-

la que sirvió de base para la Segunda Almoneda, debiéndose realizar esta Diligencia sin sujeción a tipo; en consecuencia debiéndose anunciar la venta del inmueble embargado por medio de Edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de Mayor Circulación en la Capital del Estado, debiéndose fijar también en los sitios públicos de costumbre y en el predio embargado los Avisos respectivos, entendido que la Subasta tendrá verificativo el DIA DOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, a las ONCE HORAS, siendo Postura Legal la que cubra las dos Terceras Partes de la cantidad que sirvió como base para esta Segunda Almoneda, debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% del valor de la cantidad que sirve de base para el Remate, de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 553 del Código de Proceder en la Materia aplicado supletoriamente al de Comercio. Con lo anterior se dió por concluída la presente Diligencia firmando al margen el compareciente y al calce el personal que actúa que certifica y da fe.

Expido el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en Otro de Mayor Circulación por tres veces dentro de nueve días, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de H. Cardenas, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

C. Beatriz Sánchez de los Santos

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE H. CÁRDENAS, TABASCO**

REMATE

"SEGUNDA ALMONEDA"

**A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO
EN GENERAL QUE EL PRESENTE VIEREN:**

Hago del conocimiento que en el Cuadernillo - formado con motivo de la Sección de Ejecución de -- Sentencia, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil- Número 106/982, promovido por el Licenciado Teren- cio García Gómez, Endosatario en Procuración del -- BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., en contra de Juan Antonio Sánchez Aguilar, se dictó un Proveído que - textualmente dice:

"Juzgado Primero Civil de Primera Instancia - del Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco, a -- once de junio de mil novecientos ochenta y seis.- - **VISTA:** La cuenta secretarial que antecede, SE ACUERDA:

Se tiene por presentado al Licenciado Teren- cio García Gómez con su escrito de cuenta y como lo solicita se le fijan las ONCE HORAS DEL DIA CINCO - DE AGOSTO DEL AÑO ACTUAL, para que tenga lugar la - Diligencia de Remate en Segunda Almoneda y de con- formidad con los artículos 543, 550, 551, 561 y de- más relativos del Código de Procedimientos Civiles- en vigor, sáquese en Pública Subasta y al Mejor Pos- tor el predio embargado en autos, siendo el siguien- te: Predio urbano ubicado en la Calle Ernesto Agui- rre Colorado Número 114 de esta Ciudad, con una su- perficie de 1,125 Metros Cuadrados con las siguien- tes medidas y linderos: Al NORTE 45 Metros con pro- piedad del Vendedor; al SUR 45 Metros con propiedad de Julieta Morales Sánchez; al ESTE 25 Metros con -

propiedad del vendedor y al OESTE 25 metros con la- Calle Ernesto Aguirre Colorado, dicho Predio está - inscrito con el Número 443 del Libro General de En- tradas a folios 850 a 852 del Libro de Duplicados,- Volumen 24, afectándose el Predio 12,750 folio 94,- Volumen 46, procédase a sacar de nuevo a Pública Su- basta con rebaja de un Veinte por Ciento de la ta- zación, expidiéndose los Edictos que deberán publi- carse en el Periódico Oficial y en Otro de Mayor -- Circulación en el Estado, el C. Actuario Judicial - deberá fijar los Avisos en los lugares públicos más concurridos y en el lugar de ubicación del predio,- sirviendo de Base para el Remate la cantidad de --- \$ 3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.), siendo Postura Legal la que cubra las Dos Terceras- Partes de dicha cantidad o sea la cantidad de ---- \$ 2'000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.), debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado el diez por Ciento del valor que sirve como Postura Legal, debiéndose anunciar - por tres veces de tres en tres días en los Periódicos antes invocados.- Notifíquese por Estrados.- -- Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Li- cenciado Darvelio Chablé Torres Juez Primero Civil- de Primera Instancia; por ante la Secretaria Judi- cial que certifica y da fe.- Firmas ilegibles. Rú- bricas."

Por mandato judicial y para su publicación -- en el Periódico Oficial del Estado y en Otro de Ma- yor Circulación de los que se editan en la Capital- del Estado, expído el presente Edicto a los dieci- siete días del mes de junio de mil novecientos --- ochenta y seis, en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabas- co.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Beatriz Sánchez de los Santos

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO**

Villahermosa, Tabasco

**SUBASTA
"SEGUNDA ALMONEDA"**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 150/985 promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, por el C. Lic. Terencio García Gómez, Endosatario en Procuración de BANCO DEL ATLANTICO - SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra del C. Ramón Ricárdez Castillo, con fechas dieciséis de abril y diez de junio de mil novecientos ochenta y seis, se dictaron dos Acuerdos y las partes conducentes dicen:

"SEGUNDO:- Como lo pide el Licenciado Terencio García Gómez y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 410, 1,411 y aplicables del Código de Comercio y los numerales 543, 549 y relativos del de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a Pública Subasta y al Mejor Postor el Predio Urbano valuado por el Perito de la parte actora Ingeniero George Arturo Pagola del Valle que a continuación se describe:- Predio urbano ubicado en la Calle Xochicalco Número 105 (Ciento Cinco) Manzana Seis Infonavit, Colonia Ciudad Industrial, de esta Ciudad, de forma rectangular con las medidas y colindancias siguientes: NORTE, Ocho Metros con los Lotes Ciento Dos y Ciento Cuatro; SUR, Ocho Metros con Calle Xochicalco; ESTE, Doce Metros con el Lote Ciento Siete; OESTE, Doce Metros con Lote Ciento Tres, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 56747 folio 97 del Libro Mayor Volumen 222; que el mencionado predio tiene un valor pericial de ----- \$ 3'600,000.00 (Tres Millones Seiscientos Mil Pesos, Cero Centavos, M.N.), por lo que servirá de Base para el Remate del mismo la cantidad de \$2'400,000.00 (Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos, Cero Centavos, M.N.), o sean las Dos Terceras Partes de la cantidad que sirvió de avalúo a dicho predio en el que se encuentra construida una casa-habitación compuesta de lavandería, bodega, sala comedor, cocina y patio, edad aproximada de la construcción: tres--

años; debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento del valor del citado inmueble

TERCERO.- Como lo previene el Artículo 1411 - ya citado del Código de Comercio, anúnciese por --- tres veces dentro de nueve días en el Periódico -- Oficial del Estado, así como en Uno de los Diarios- de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, - fijándose además Avisos en los sitios públicos más- concurridos de esta Ciudad, solicitando postores, -- entendidos que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado el DIA DOS DE JUNIO PROXIMO A LAS TRECE HORAS."

ACUERDO

"Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco, junio diez de mil novecientos ochenta y seis.- **UNICO;-** Como lo solicita el Licenciado Terencio García Gómez se señalan de nueva -- cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JULIO - DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo la Diligencia de Remate ordenada en este asunto y que se llevará a efecto en el Recinto de este Juzgado, en términos de lo ordenado en Auto de dieciséis de -- abril último; en consecuencia, expídase los Edictos y Avisos correspondientes con inserción del Auto -- citado y de éste.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil del Centro Licenciado Enrique - Morales Cabrera, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas "

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expído el presente Edicto a los dieciocho días del -- mes de junio del año de mil novecientos ochenta y - seis, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., junio 18 de 1986.

LA SRIA. JUD. "D"

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NACAJUCA, TABASCO**

E D I C T O
INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil Número 311/986, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, de Diligencias de Información de Dominio, promovido por Lucía Gutiérrez Ovando y Asurbanipal Ramón Gutiérrez, con esta fecha se dictó un Auto que a la letra dice:

A U T O. - Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Mayo -- diecisiete de mil novecientos ochenta y seis

Por presentados los CC. Lucía Gutiérrez Ovando y Asurbanipal Ramón Gutiérrez, con su Escrito de -- Cuenta, Documentos y Copias Simples que acompañan, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, -- Diligencias de Información de Dominio, para acreditar derechos de propiedad respecto de un Predio Sub Urbano ubicado en la Ranchería Taxco perteneciente a este Municipio, cuya superficie total, medidas y colindancias son las siguientes: 3,036.00 tres Mil Treinta y Seis Metros Cuadrados; Al NORTE, en 96.10 Metros líneales con Catalino Frías; al SUR, en --- 72.70 Metros líneales con Trinidad Ramón Solís y Antonio Soberano Domínguez; al ESTE, en 31.90 Metros líneales con la Carretera Nacajuca-Villahermosa y -- al OESTE, en seis medidas de 12.60 Metros, 8.00, -- 6.65, 3.00, 6.00 y 3.00 Metros líneales con Trinidad Ramón Solís, al efecto y con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 2932, 2933 y demas relativos y aplicables del Código Civil en vigor, 1º, 2º, 44, 94, 142, 155, 870, 871, 872, 904, 905 y demás -

relativos y aplicables de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la Vía y Forma propuesta, consecuentemente, intégrese expediente por duplicado, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Su--- perioridad y al C. Agente del Ministerio Público -- Adscrito, la intervención legal que le corresponda, así también y en los términos que ordena el Artículo 293 del Código Civil en vigor, publíquese el presente Proveído a manera de Edictos en el Periódico-Oficial del Estado y en Otro de los de Mayor Circulación de los que se editan en la Capital del mismo por tres veces consecutivas de tres en tres días. - Asimismo téngase a los ocursoantes señalando como Domicilio para oír y recibir citas y notificaciones -- los Estrados de este H. Juzgado y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba al C. Antonio Domínguez Madrigal. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el -- Ciudadano Licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da -- fe Firmado. Firmas ilegibles

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en Otro de los de Myor Circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por --- tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en la -- Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD CIVIL

C Jorge Sánchez Magaña

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
DEL CENTRO, TABASCO

E D I C T O

DIVORCIO NECESARIO

C. RICARDO REYES CARRASCO
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 359/985, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Blanca Rosa Torres Espinosa en contra de Ricardo Reyes Carrasco, con fecha treinta de mayo de mil novecientos ochenta y seis, se dictó Sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía y es competente el Juzgado que provee

SEGUNDO.- La actora Blanca Rosa Torres Espinosa, justificó plenamente los elementos constitutivos de su acción y el demandado Ricardo Reyes Carrasco, no compareció a Juicio.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial existente entre Blanca Rosa Torres Espinosa y Ricardo Reyes Carrasco, celebrado el (31) treinta y uno de diciembre de (1965) mil novecientos sesenta y cinco, ante el Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de Cosoleacaque, Estado de Veracruz-Llave, según Acta Número 19, a fojas 19 vuelta del Libro Número Uno, Tomo 2, que se lleva en dicha Dependencia.

CUARTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal de los Señores Blanca Rosa Torres Espinosa y Ricardo Reyes Carrasco.

QUINTO.- En virtud de que los hijos habidos en el matrimonio resultan ser mayores de edad no se entra al estudio de las reglas a que se refiere el Artículo 283 del Código Civil

SEXTO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero el demandado no podrá hacerlo sino después de dos años, a partir de que cause ejecutoria esta Resolución

SEPTIMO.- Los puntos resolutivos de esta Sentencia se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y no se ejecutará sino pasado tres meses a partir de la última publicación.

OCTAVO.- Cumplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta Sentencia, remítase Copia Certificada al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de Cosoleacaque, Estado de Veracruz-Llave lugar donde se celebró el matrimonio, mediante exhorto que se gire por los conductos debidos, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 291 del Código Civil.

NOVENO.- No se condena el pago de gastos y costas en esta Instancia por no estar reunidos los requisitos del Artículo 139 del Procesal de la Materia.

DECIMO.- Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, por y ante la Secretaria de Acuerdos, Ciudadana Deyanira Sosa Vázquez, que autoriza y da fe Al calce una firma legible.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de (1) una foja útil, mis ma que firmo, sello y rubrico a los (20) veinte días del mes de junio del año de (1986) mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Deyanira Sosa Vázquez

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO**

VILLAHERMOSA, TABASCO

E D I C T O

DIVORCIO NECESARIO

C. ROSA GARCIA DOMINGUEZ

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 196/986, relativo al Juicio de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por Manuel Cornell Marín Hernández, en contra de Rosa García Domínguez, con fecha cuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis.

Por presentado Manuel Cornell Marín Hernández, con su Escrito de Cuenta y Documentos que acompaña consistentes en Certificación de Domicilio Ignorado expedido por el Capitán Wilfrido Robledo Madrid, Copia al Carbón de Solicitud de Constancia de Domicilio Ignorado de Rosa García Domínguez, Copias Certificadas de Acta de Matrimonio de Manuel Cornell Marín Hernández, y de Nacimiento de Gleysi, Ana Ruth de apellidos Marín García, así como Copias Simples que acompaña, con el que promueve Divorcio Necesario en contra de su esposa la Señora Rosa García Domínguez de quien ignora su domicilio, la Pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos Gleysi, Ana Ruth de apellidos Marín García.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 22, 24, 29, 41, 266, 267 fracción VIII, y IX 281, y demás aplicables del Código Civil en vigor en concordancia con los artículos 24, 44, 94, 142, 155, 254, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y Forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

Deduciéndose de la Constancia expedida por el Capitán de Fragata Wilfrido Robledo Madrid, Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, que la demandada es de domicilio ig-

norado, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar por Edictos el presente Proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el de Mayor Circulación para los fines de que Rosa García Domínguez se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado con un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que sea publicado el último Edicto en que se le dará por legalmente emplazada a Juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que el periodo de Ofrecimiento de Pruebas de DIEZ DIAS comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda.

Requírase a la demandada para que señale domicilio para citas y notificaciones de no hacerlo las subsecuentes le surtirán efectos por los Efectos del Juzgado.

Las pruebas ofrecidas por el actor Manuel Cornell Marín Hernández, se reservan para ser acordados en su oportunidad. Así mismo se le tiene señalado Domicilio para citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Cinco de Mayo Número Cuatrocientos Quince Letra B, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a la Licenciada María del C. Boushot Marín.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano José de la Cruz Cruz, quien autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.- Este Acuerdo se publicó en la Lista del día ocho del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.- Conste.

Lo que se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el de Mayor Circulación, y en la Vía de Notificación a la demandada conforme lo ordena el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; Expido el presente Edicto a los once días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José de la Cruz Cruz

3

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL
COMALCALCO, TABASCO
E D I C T O
DIVORCIO NECESARIO**

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil No. 141/986, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por el C. Pablo Hernández Guzmán en contra de la -- Señora María Isabel Zebadua Zambrano, con fecha 11- de abril del presente año, se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice:

Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco. A once de abril de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS: Por presentado el C. Pablo Hernández Guzmán, por sus propios derechos, señalando como Domicilio para los efectos de citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban al C. Licenciado Ciro Carrera Ascencio y al Pasante de Derecho José Chablé Alcocer, con su Escrito de Cuenta y Documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa la Señora María Isabel Zebadua Zambrano, quien es de domicilio ignorado. De conformidad con lo establecido por los artículos -- 266, 267, fracción VIII, 286, 291 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y Forma propuesta. En consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. En consecuencia, gírese atento oficio al C. Jefe de Seguridad Pública Municipal, a efectos de saber el domicilio de la demandada María Isabel Zebadua, y, en caso contrario procédase al emplazamiento por Edictos, como domicilio desconocido. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia por y ante la Secretaria Judicial que certifica y da fe. Al calce dos firmas más ilegibles. Rúbricas.

A C U E R O

Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco. Abril veinticuatro de mil novecientos ochenta y seis. **VISTOS;** y la Diligen-

cia de Cuenta que antecede, SE ACUERDA:

Se tiene por recibido el Oficio Número 102, - suscrito por el Lic. Lucio García Sastré, Director- de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad.

A C U E R O

Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, - Comalcalco, Tabasco. Mayo ocho de mil novecientos - ochenta y seis. **VISTOS;** el estado que guardan los- presentes autos SE ACUERDA:

Advirtiéndose de autos de las constancias anexas que la C. María Isabel Zebadua Zambrano ya - no radica en el Domicilio de la Calle Rayón Número- 503 de esta Ciudad, por tal motivo se presume que - ésta es de domicilio ignorado por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 fracción- II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, - se ordena su notificación por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de Mayor Circulación de la Entidad, haciéndosele saber a la demandada María Isabel Zebadua Zambrano que dentro del - término de CUARENTA DIAS hábiles, deberá ocurrir a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y que deberá contestar en el término de NUEVE DIAS computables a partir de la notificación, de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesado de los hechos de la demanda, debiendo señalar domicilio para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo éstos le surtirán efectos por los Estrados- del Juzgado. Expídanse los Edictos correspondientes insertándose en los mismos el presente Auto y el de fecha once de abril del presente año. Notifíquese - por Estrados. Lo acordó, manda y firma el C. Lic. - José Merodio Hernández, Juez primero de lo Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial- que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Y para su publicación por tres veces de tres- en tres días en el Periódico Oficial del Estado y - en Uno de mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los - veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos- ochenta y seis.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. María Nelly Méndez Díaz

E D I C T O

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORESPONDA
P R E S E N T E:

En el Expediente Civil Número 155/986, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovida por el C. Sergio Chán Martínez, con fecha veintiuno de mayo del presente año se dictó un Auto que en lo conducente dice:

VIS TOS; se tiene por presentado al C. Sergio Chán Martínez, con su Escrito de Cuenta, Copias Simples y Anexos que acompaña consistentes en Plano -- del Predio Urbano propiedad del Señor Sergio Chán - Martínez ubicado en la Calle Quintana Roo Sin Número en esta Ciudad, Certificado Negativo expedido -- por el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, Lic. Carlos Marín Cansigno, natural y vecino de esta Ciudad, -- con domicilio en Calle Quintana Roo Sin Número de -- esta Ciudad, autorizando para que oiga y reciba toda clase de citas y notificaciones en su nombre al C. Licenciado Mario A. Pérez Maldonado, con Domicilio en Calle Obregón Número 221 de esta Ciudad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con el fin de justificar el Derecho de Posesión que tiene con relación a un Predio Urbano ubicado en Calle Quintana Roo Sin Número de esta Ciudad, con superficie de: - 299.63 M2, mismo que se encuentra comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al -- NORTE, 18.91 mts., con Eloísa Magaña (antes Arquímedes Magaña); al SUR, 18.78 con Propiedad del Suscrito (antes Bartolo Hernández); al ESTE, 15.90 -- mts. con Calle Quintana Roo y al OESTE, 15.90 mts., con propiedad de Rosa América Gómez (antes Isabel - Carrera), y que se justifican con el Plano respectivo que exhibe como Anexo Número Uno.- Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 10. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870, 904 fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor, SE-ACUERDA:

1/o.- Se da entrada a la demanda en la Vía y Forma propuesta, fórmese expediente por duplicado,-

regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

2/o.- Dése amplia publicidad al presente Acuerdo a través de la Prensa, mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario Renovación que se publica en esta Ciudad; para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de TREINTA -- DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público, de la Propiedad y -- del Comercio y de los colindantes.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe.- Dos firmas ilegibles. Seguidamente se publicó en la Lista de Acuerdos.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por -- tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario Renovación que se publica en esta Ciudad.

Fontera, Tab., Mayo 30 de 1986.

A T E N T A M E N T E

EL SRIO. DEL JUZGADO CIVIL

Lic. José Rduolfo Estrada Hdez.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN
CUNDUACAN, TABASCO**

Cunduacán, Tab., a 13 de junio de 1986.

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 580/985, relativo al Juicio Ordinario Reivindicatorio, promovido por María de Lourdes Olán Viuda de Hernández y Candelario Hernández Olán, en contra de Santiago Rivera López, Candelaria de la Cruz, Próspero Rivera de la Cruz, Manrique Rivera de la Cruz y Salvador Escobar, existe una Sentencia que en sus puntos resolutive se lee y dice:

RESUELVE.- PRIMERO.- Ha procedido la Vía.-- SEGUNDO.- Los actores probaron su Acción Reivindicatoria; en tanto que los demandados no comparecieron a Juicio teniéndoseles por confesada la demanda instaurada en su contra. TERCERO.- Para todos los efectos legales se declara que los Señores María de Lourdes Olán Viuda de Hernández y Candelario Hernández Olán, actores en el presente Juicio, así como Irma del Rosario, Roberto, María del Carmen, Josefina, Norma Alicia, Beatriz Adriana de apellidos Hernández Olán tienen la propiedad y el dominio del predio rústico ubicado en la Ranchería Yoloxochitl Segunda Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, mismo que se denomina "EL MALTRATO", y descrito en los resultandos de esta Sentencia, pero no están en posesión de dicho inmueble. CUARTO.- Se condena a los demandados Santiago Rivera López, Can-

delaria de la Cruz, Próspero Rivera de la Cruz, Manrique Rivera de la Cruz y Salvador Escobar, a la desocupación y entrega del inmueble aludido, con todos sus accesorios y mejoras. QUINTO.- Se condena a los demandados al pago de gastos y honorarios causados con motivo de este Juicio así como los frutos producidos por el inmueble que tienen en posesión a partir de la fecha en que tienen en posesión el predio de referencia y que el mismo se lo entreguen a sus propietarios. SEXTO.- Para la entrega del inmueble propiedad de los actores se otorga a los demandados un plazo de SESENTA DIAS, que computará la Secretaría desde la fecha que cause ejecutoria esta Resolución. SEPTIMO.- Notifíquese la presente Resolución en términos de los artículos 618, en relación con el 623 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado a efectos de que cause Ejecutoria. Notifíquese y cúmplase. Así, definitivamente juzgando lo sentenció, proveyó, mandó y firmó el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los trece días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

C. Jorge Ramos Méndez

2

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO**

E D I C T O

OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

**C. JOSE DE LA CRUZ MAGAÑA
DONDE SE ENCUENTRE:**

Me permito comunicar a Usted que en el Expe-

diente Civil Número 82/986, relativo al Juicio Sumario de Otorgamiento y Firma de Escritura Pública de Compraventa, promovido en su contra por la C. Ana María Subiaur Isidro, se dictó el siguiente Acuerdo:

Juzgado Mixto de Primera Instancia en Jalpa de Méndez, Tabasco. A doce de junio de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS: Atentos al contenido de la Cuenta Secretarial, se provee:

Téngase por presentada a la Señora Ana María Subiaur Isidro con su Escrito de Cuenta, como lo solicita y con fundamento en los artículos 121 fracción II, 132, 265 y 618 del Código de Procedimien-

tos Civiles, en razón de que el demandado no dió --
 contestación a la demanda dentro del término legal-
 que le fue concedido, se le tiene por perdido el de-
 recho para hacerlo y se le declara en rebeldía; con
 fundamento en el Artículo 408 del Ordenamiento Le-
 gal citado se abre el término de Ofrecimiento de --
 Pruebas de TRES DIAS FATALES para ambas partes; por
 lo que deberá notificarse a dicho demandado por me-
 dio de Edictos que se publicarán en el Periódico --
 Oficial del Estado por dos veces consecutivas y en-
 lo subsecuente las notificaciones que le recaigan -
 deberán hacerse conforme al Artículo 616 del citado
 Ordenamiento.- Notifíquese personalmente a las par-
 tes.- Cúmplase.- Lo proveyó manda y firma el C. Li-
 cenciado Isidro Ascencio Pérez, Juez Mixto de Prime-
 ra Instancia, por ante la Secretaria de Acuerdos --
 de la Sección Civil C. Delfina Hernández Almeida, -
 que certifica y da fe.- Rúbricas del C. Juez y Se-
 cretaria

Y por Vía de Notificación y para su publica-
 ción en el Periódico Oficial del Estado por dos ve-
 ces consecutivas expído el presente a manera de --
 Edictos en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a
 los doce días del mes de junio de mil novecientos -
 ochenta y seis.

A T E N T A M E N T E

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
 INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
 DE MACUSPANA, TABASCO
 E D I C T O
 ACCION PUBLICIANA**

**C. IGNACIO MORALES Y ESTELA
 MARTINEZ O A QUIEN SUS DERE-
 CHOS REPRESENTEN:**

En el Expediente Civil Número 170/986, relati-
 vo al Juicio Ordinario Civil de Acción Publiciana,-
 promovido por Felícito Arias Chablé, en contra de -
 Ignacio Morales y Esthela Martínez, con fecha cua-
 tro de junio del presente año, se dictó un Proveído
 que copiado en sus puntos primero, segundo y terce-
 ro dicen:

PRIMERO: Como lo pide el actor Felícito Arias
 Chablé, y con fundamento en los artículos 284, 616,
 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor,-
 se declara la rebeldía en que han incurrido los de-
 mandados Ignacio Morales y Esthela Martínez, al no-
 haber dado contestación a la demanda instaurada en-
 sus contra por Felícito Arias Chablé, en el término
 concedido para ello, teniéndoseles por presunciona-
 lmente confesados los hechos que dejaron de contes--

tar y por lo tanto no se volverá a practicar dili-
 gencia alguna en sus busca ni aun las de carácter -
 personal, las que le surtirán sus efectos en los --
 Estrados del Juzgado.

SEGUNDO: En consecuencia, se abre el Período-
 de Ofrecimiento de pruebas por el término de DIEZ -
 DIAS improrrogables y común a las partes, debiéndo-
 se publicar este Proveído por dos veces consecuti-
 vas en el Periódico Oficial del Estado, por Edic --
 tos, término que empezará a correr al día siguiente
 de la última publicación

TERCERO: Asimismo se tienen por ofrecidas las
 pruebas del actor, las que se tomarán en considera-
 ción en el momento procesal oportuno, quedando en -
 el seguro del Juzgado el pliego de posiciones exhi-
 bidos.

Lo que comunico a Ustedes en Vía de Notifica-
 ción y para su publicación en el Periódico Oficial-
 del Estado por dos veces consecutivas, expido el --
 presente Edicto a los diecisiete días del mes de ju-
 nio de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad
 de Macuspána Tabasco.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

C. María Esthela Rendón Mora

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE
ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA,
TABASCO

E D I C T O
DIVORCIO NECESARIO

C. CAROLINA DE LA ROSA RAMIREZ
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 291/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por su esposo el C. Bernabé López Torres, en contra de Usted, con esta fecha se dictó un Auto que a la letra dice:

AUTO. - Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Mayo ocho de mil novecientos ochenta y seis.

Por presentado el C. Bernabé López Torres, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Divorcio Necesario y demás prestaciones que señala en los incisos A), B) y C), del prehemio de su escrito de demanda y en contra de la C. Carolina de la Rosa Ramírez, con domicilio ignorado, lo cual acredita con la Constancia Policiaca de fecha diez de marzo del presente año, expedida por el C. Francisco Bayona Zapata, director de Seguridad Pública Municipal y Tránsito de esta Ciudad, consecuentemente y con fundamento en los artículos 10, 20, 44, 94, 97, 121 fracción II, 142, 143, 155, 254, 255 y demás relativos y aplicables de la Ley Adjetiva Civil en vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la demanda en la Vía y Forma propuesta, consecuentemente, intégrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al efecto y en virtud de ser la demandada de domicilio ignorado, emplácese por Edictos en los términos que previene el Artículo 121 fracción II., --

del Código Procesal Civil en vigor, para que en un término de CUARENTA Y CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación del presente Acuerdo, ocurra a la Secretaría Civil de este Juzgado, para efectos de que reciba las copias simples de la demanda, en consecuencia, publíquese el presente Proveyido por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en Otro de Mayor Circulación de los que se editan en la Capital del Estado.

Así también requiérase a la demandada para efectos de que señale domicilio y persona física en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los Estrados de este H. Juzgado. Téngase al actor señalando como Domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba al C. Licenciado Brindis Pérez Hernandez. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en Otro de los de Mayor Circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, -- por tres veces consecutivas de tres en tres días, -- como lo ordena el Artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expido el presente Edicto, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO JUDICIAL DE
 HUIMANGUILLO, TABASCO

E D I C T O
 DIVORCIO NECESARIO

EL JOSE ATILA RAMOS OSORIO
 DONDE SE ENCUENTRA:

Se hace de su emplazamiento, que en el expediente número 288/86, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la esposa la Señora Maribel Limón López, con esta fecha se dictó un Acuerdo que a la letra dice como sigue:

Se emplaza al Sr. JOSE ATILA RAMOS OSORIO, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a los veintisiete de mayo de 1986 mil novecientos ochenta y seis

Y para el contenido de la razón secretarial SE PROMUEVE.

Por presentada la Señora Maribel Limón López, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, señalando como Domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la Casa marcada con el número 220 de la Avenida Juárez de esta Ciudad, y autorizando para oír y recibirlas a su nombre al Sr. Licenciado Víctor Ortiz Rodríguez, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio necesario, en contra de su esposo el Señor José Atila Ramos Osorio, de domicilio ignorado fundándose en las causales IX, XII de Artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado. Con fundamento en los artículos 254, 255, 264 en relación con el Artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le ha entablado la demanda en su favor y para el presente expediente por el

plicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. En virtud de que el demandado José Atila Ramos Osorio, es de domicilio ignorado, -- circunstancia que quedó acreditada con la constancia expedida por el Ciudadano Delegado Municipal -- del Poblado de Ocuapan de este Municipio, con apoyo en el Artículo 121 fracción II del citado Ordenamiento Legal, expídanse Edictos que se publicarán -- por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en Otro de Mayor Circulación en esta Ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá de presentarse en este Tribunal a recoger las copias de traslado en un término de TREINTA DIAS computables a partir de la última publicación de los Edictos. Se hace del conocimiento del mismo demandado que vencido dicho término se dará por efectuado el emplazamiento y que el día siguiente de vencido comenzará a correr el término de nueve días para contestar la demanda

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en Otro Diario de los de Mayor Circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Alfonso Acuña Acuña

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA,
TABASCO

EDICTO

DIVORCIO NECESARIO

C. MIGUEL LANESTOSA BAUTISTA
DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del Expediente Civil Número 64/984, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario por Domicilio Ignorado, - promovido por la Señora Albertina Tejero Juárez, en contra del Señor Miguel Lanestosa Bautista; se dictó una Sentencia que en sus puntos resolutive dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial en Emiliano Zapata, Tabasco, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y seis.- R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha precedido la Vía.

SEGUNDO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver la presente Causa Civil en término de los artículos 142, 152, 155-fracción XII, del Código de Procedimientos Civiles.

TERCERO.- La actora Albertina Tejero Juárez, probó su acción de Divorcio Necesario por Domicilio Ignorado, y el demandado Miguel Lanestosa Bautista, no compareció a Juicio.

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Albertina Tejero Juárez, con el Señor Miguel Lanestosa Bautista, según consta en el Acta de Matrimonio Número 35 del Libro Uno, de fecha diecinueve de

marzo de mil novecientos setenta y ocho, que contrajeron bajo Régimen de Sociedad Cónyugal ante la Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de la Ciudad de Balancán, Tabasco.

QUINTO.- Ambos cónyuges reconocen su capacidad para contraer nuevo matrimonio, - pero el Señor Miguel Lanestosa Bautista, no podrá hacerlo sino hasta después de dos años que correrán a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta Sentencia.

SEXTO.- Para que surta efectos de notificación esta Sentencia al demandado, publíquese sus puntos resolutive por dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado en términos de los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase. Así definitivamente, lo sentencia, manda y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Mixto de Primera Instancia, -- por ante la C. Landy Rocío Duarte Avila, Secretaria Judicial de la Mesa Civil, que certifica y da fe.-- Firmado .- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los veintiséis días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y seis.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

C. Landy Rocío Duarte Avila

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO**

E D I C T O
INFORMACION AD-PERPETUAM

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E:**

En el Expediente Civil Número 156/986, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovidas por el C. Francisco Woodside Pinzón, con fecha veintiuno de mayo del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

VISTOS; se tiene por presentado al C. Francisco Woodside Pinzón, con su Escrito de Cuenta, - copias Simples y Anexos que acompaña consistentes en Plano del Predio Urbano propiedad del Sr. Francisco Woodside Pinzón ubicado en la Calle Eusebio-Castillo Sin Número de esta Ciudad, Certificado -- Negativo expedido por el C. Director General del - Registro Público de la Propiedad y del Comercio -- del Estado, Lic. Carlos R. Marín Cansigno, natural y vecino de esta Ciudad, con Domicilio en Calle -- Leona Vicario, entre Morelos y Allende de esta Ciudad, autorizando para que oiga y reciba toda clase de citas y notificaciones en su nombre al C. Licenciado Mario A. Pérez Maldonado, con Domicilio en - Calle Obregón 221 de esta Ciudad, promoviendo en - la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de - Información Ad-Perpetuam, con el fin de justificar el derecho de posesión que tiene sobre un predio-- urbano ubicado en Calle Eusebio Castillo de esta - Ciudad, con superficie de: 3107.96 M², y que se encuentra comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 30.10 mts, con Calle Allende; al SUR, 30.00 mts. con Raymunda Pinzón Vda. Woodside; al ESTE, 107.60 mts. con Hermanos Woodside Pinzón y al OESTE, 106.00 mts, con -- Calle Eusebio Castillo, y que se justifican con el plano respectivo que exhibe como Anexo Número Uno. Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 10. y 38-- de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870, 904 --

fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor, SE ACUERDA:

1/o.- Se da entrada a la promoción en la Vía y Forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

2/o.- Dése amplia publicidad al presente -- Acuerdo a través de la Prensa, mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el - Periódico Oficial del Estado y en el Semanario Renovación que se publica en esta Ciudad; para los - efectos de que quién se crea con mejor derecho, -- comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público-- de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes

Notifíquese y Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la Lista de Acuerdos.- Cons -- te.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por -- tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario Renovación que se edita en esta Ciudad.

Frontera, Tab., mayo 30 de 1986.

A T E N T A M E N T E

EL SRIO. DEL JUZGADO CIVIL.

Lic. José Rodolfo Estrada Hernández

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA,
TABASCO

E D I C T O
DIVORCIO NECESARIO

C. YOLANDA SANTIAGO GARCIA
DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del Expediente Civil Número 43/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el Señor Jorge Miguel Fonz Canto, en contra de su esposa Yolanda Santiago García, se dictó un Auto que literalmente dice y se lee:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Emiliano Zapata, Tabasco, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis.-

VISTOS: La cuenta secreta-
rial, y SE ACUERDA:

Por presentado el Señor Jorge Miguel Fonz Canto, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, señalando como su domicilio para oír citas y notificaciones la Casa marcada con el Número Dieciséis de la Calle Pino Suárez de esta Ciudad, y autorizando para que las reciba al C. Marcos Antonio Cabrera Canepa, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario y la Disolución del Vínculo Matrimonial en contra de su esposa Yolanda Santiago García, quien es de domicilio ignorado. Prevista en la Causal señalada por el Artículo 267 fracción VIII del Código Civil en relación con los Numerales 266, 267, 278, 296 del citado Ordenamiento Legal invocado, y 272, 273, 283, 284 del Código de Procedimientos Civiles; 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Se admite la deman-

da en la Vía y Forma propuestas, fórmese expediente por duplicado, inscribase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése el aviso de su inicio a la H. Superioridad; como la demandada Yolanda Santiago García, es de domicilio ignorado, notifíquesele por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y un Diario de Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndola saber a la demandada que deberá de presentarse en la Secretaría Civil, de este Juzgado en el término de CUARENTA DIAS para requerir las copias de los autos, más CINCO DIAS siguientes para que comparezca a comparecer, en presencia de en el artículo 267 fracción VIII, del Código Civil. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Conrado López Barredas, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Landy Rocío Duarte Avila, Secretaria Judicial de la Mesa Civil, que notifica y da fe. Firmado dos veces legibles. Tabasco.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y en El de Mayor Circulación que se encuentre en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, publicó el presente Edicto en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los cuatro días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y seis.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

LA SRIA. JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

C. Landy Rocío Duarte Avila

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO

E D I C T O

DIVORCIO NECESARIO

C. VICTORIA RODRIGUEZ MAGAÑA
DONDE SE ENCUENTRE:

Me permito comunicar a Usted-
que en el Expediente Civil Número 313/986, relativo
al Juicio Ordinario, Divorcio Necesario, Disolución
del Vínculo Matrimonial y de la Sociedad Conyugal,
promovido en su contra por el C. Román Rodríguez Gó-
mez o Román Cerino Gómez, se dictó el siguiente ---
Acuerdo que dice:

Juzgado Mixto de Primera Ins-
tancia en Jalpa de Méndez, Tabasco. A doce de junio
de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS: Atentos al conteni-
do de la Cuenta Secretarial, SE PROVEE:

Téngase por presentado al Se-
ñor Román Cerino Gómez o Román Rodríguez Gómez, con
su Escrito de Cuenta por el que solicita se declare
en rebeldía de la demandada Victoria Rodríguez Maga-
ña y SE ACUERDA:

1.-Se agrega a sus antecedentes-
para que surta efectos legales como proceda.

2.-Apareciendo que la demandada-
Victoria Rodríguez Magaña, fue legalmente notifica-
da y emplazada a Juicio, como consta en autos, y --
dentro del término que le fue concedido no dió con-
testación a la demanda instaurada en su contra, co-

mo se solicita y con fundamento en los artículos --
132, 265, 616, 617, 618 y relativos del Código de -
Procedimientos Civiles, se le tiene a la demandada-
por perdido el derecho que, debió ejercitar en el -
presente Juicio; se le declara EN REBELDIA y se man-
da recibir el negocio a prueba por el término de --
DIEZ DIAS FATALES como lo previene el Artículo 264-
del Ordenamiento Legal citado.

Publíquese el presente Acuer-
do a manera de Edictos por dos veces consecutivas -
en el Periódico Oficial del Estado y se hace saber-
a la demandada que toda las resoluciones subsecuen-
tes, aun las personales, le surtirán efectos por --
los Estrados del Juzgado.

Notifíquese personalmente.- -
Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el C. Licencia-
do Isidro Ascencio Pérez, Juez Mixto de Primera Ins-
tancia, por ante la Secretaria de Acuerdos de la --
Sección Civil C. Delfina Hernández Almeida, que cer-
tifica y da fe.- Rúbricas del C. Juez y Secretaria.

Y por Vía de Notificación y -
para su publicación en el Periódico Oficial del Es-
tado por dos veces consecutivas expido el presente-
a manera de Edictos en la Ciudad de Jalpa de Mén---
dez, Tabasco, a los doce días del mes de junio de -
mil novecientos ochenta y seis.

A T E N T A M E N T E

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

Cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE: 28.00 Metros Líneales con el Señor Floricel Soto; al SUR: 5.00 Metros -- con Terreno Baldío Sin Dueño; al ESTE: 110 Metros -- con la Carretera Villahermosa-Reforma y al OESTE: -- 110 Metros con el Río Mezcalapa.

EDICTO

INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL:

El C. Abenamar Javier Gallegos, promovió Diligencias de información Ad-Perpetuam, en el Juzgado-Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Expediente Número 142/986, ordenando al C. Juez su publicación--por Edictos, con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ejerce sobre el Predio Sub-Urbano denominado "EL SIN NOMBRE", ubicado en la Ranchería Río Viejo del Municipio del Centro, al margen de la Carretera Villahermosa-Reforma, constante de una superficie de 1870.15 Metros -

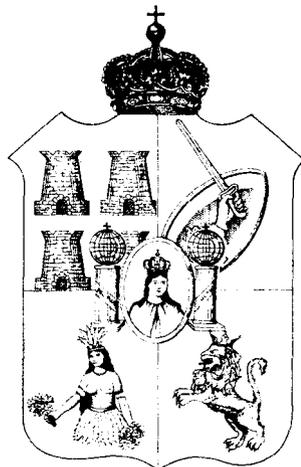
Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto, a los dieciséis días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., junio 16 de 1986

LA SRIA. JUD. "D".

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

1-2-3



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados.
Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores, son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este
periódico.*